

RESOLUCIÓN NUMERO GADOÑA- A-2024-014-R

LIC. EDDY PATRICIO ERRAEZ DONAULA

ALCALDE DEL GADM DE SAN FELIPE DE OÑA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador en el inciso primero expresa Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que Art. Art. 9 del COOTAD. Facultad ejecutiva.- La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.

Que, Art. 59.- Alcalde o alcaldesa.- El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral

Que, el literal b) del artículo Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa. –

b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, la disposición General Cuarta de la Ley Orgánica de Servicio Público expresa:

CUARTA.- Para las y los servidores públicos son días de descanso obligatorio exclusivamente los siguientes: 1 de enero, viernes santo, 1 de mayo, 24 de mayo, 10 de agosto, 9 de octubre, 2 y 3 de noviembre y 25 de diciembre y los días lunes y martes de Carnaval.

Serán días de descanso obligatorio las fechas de recordación cívica de independencia o creación para cada una de las provincias y de la creación de cada uno de los cantones.

En las provincias de la Región Amazónica se considerará día feriado de descanso obligatorio el 12 de febrero. Excepto los días feriados que se puntualizan en este artículo, las demás fechas de recordación cívica no eximen de trabajo obligatorio.

Cuando los días feriados de descanso obligatorio establecidos en esta Ley, correspondan a los días martes, miércoles o jueves, el descanso se trasladará al día viernes de la misma semana. Igual criterio se aplicará para los días feriados de carácter local, salvo que los representantes del ejecutivo de las respectivas provincias o el Ministro del Interior dispongan el traslado de otra forma. Se exceptúan de esta disposición los días 1 de enero, 1 de mayo, 2 y 3 de noviembre y 25 de diciembre.

Que, mediante oficio circular número GPA-GSG-2024-3897-O de fecha 11 de junio del 2024 el ing. Juna Cristóbal Lloret Valdivieso en su calidad de Prefecto de la Provincia del Azuay se dirige al Lic. Eddy Patricio Erraez Donaula en su calidad de Alcalde del GAD Municipal de Oña invita a participar con una delegación en el desfile “Azuay Bicentenario” en conmemoración a los 200 años de provincialización del Azuay.

Que, el día conmemorativo de nuestra querida provincia es el día sábado 22 de junio del presente año, y la alcaldía conjuntamente con el concejo cantonal como muestra de reciprocidad a sus autoridades que lo representan asistirá al desfile por los 200 años de provincialización del Azuay

En uso de las atribuciones Constitucionales y Legales:

RESUELVE

Artículo. 1.- Cambiar el día de descanso obligatorio para el día viernes 21 de junio del 2024 y asistir el día 22 de junio del año 2024 al desfile “Azuay Bicentenario” a partir de las 08H00 desde el parque San Sebastián hasta el parque San Blas de la ciudad de Cuenca por la conmemoración de los 200 años de provincialización del Azuay

Artículo. 2.- Este cambio de día de descanso y participación el día 22 de junio del año 2024 se aplicará únicamente al área administrativa del GAD MUNICIPAL DE OÑA

Artículo. 3.- Notifíquese para su conocimiento y ejecución de la presente Resolución a la Jefatura Técnica de Talento.

Artículo. 4.- Publicar esta Resolución en la página web de nuestra entidad y en los distintos medios de comunicación.

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Felipe de Oña a 20 días día del mes de junio del 2024

Notifíquese y cúmplase. –

Lic. EDDY PATRICIO ERRAEZ DONAULA

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE SAN FELIPE DE OÑA

